



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

Radicado: 73.389-A
Código Único de Radicación: 08001310500120220030101
Demandante: AULIO ENRIQUE BUSTOS DIAZ
**Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
– COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**
**MAGISTRADO PONENTE: CESAR RAFAEL MARCUCCI
DIAZGRANADOS**

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...A los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023),

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el numeral quinto de la sentencia de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla, el 15 de marzo de 2023, para en su lugar ORDENAR a la demandada AFP PORVENIR S.A., que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, TRASLADÉ a la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones, las cotizaciones con sus rendimientos financieros, así como los gastos de administración y comisiones, cotizaciones, bonos pensionales si hubiere lugar, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado; asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado, es decir, las mermas sufridas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez o por los gastos de administración en que hubiere incurrido, seguro previsional, los cuales deberán cancelar debidamente indexados, y con cargo a sus propias utilidades. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen tal como lo dispone el artículo 1746 del CC, que tenga a su favor el demandante AULIO ENRIQUE BUSTOS DIAZ, en su cuenta de ahorro individual” SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada. TERCERO: COSTAS a cargo de Porvenir S.A y Colpensiones. Se fijan agencias en derecho por auto separado. COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

FDO. MGP DR. CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, DRA. CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑIZ (AUSENCIA JUSTIFICADA) Y DR. EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL.

El presente EDICTO se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (3) días:

12/01/2024 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy:

16/01/2024 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC